

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	<u>(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026)</u> 749/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, para conocer del recurso de reclamación 40/2025, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	<u>(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026)</u> 794/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, para conocer del recurso de reclamación 446/2025, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.	<u>(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026)</u> 795/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, para conocer del recurso de reclamación 2/2026, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
4.	<u>(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026)</u> 779/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, para conocer del recurso de queja 151/2025, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
5.	<u>(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026)</u> 787/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para conocer del amparo directo 134/2024, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
6.	<u>(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026)</u> 793/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, para conocer del amparo en revisión 212/2026, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
7.	<u>(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026)</u> 143/2026 SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, para conocer del amparo en revisión 255/2025, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia para conocer del asunto respectivo.

8.	1153/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 9 de enero de 2026 por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 63/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	ÚNICO. Quedan sin materia los recursos de revisión principal y adhesivo.
9.	133/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 14 de mayo de 2025, por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en apoyo a las labores del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, en el juicio de amparo indirecto 374/2024 (cuaderno auxiliar 68/2025). (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	PRIMERO. Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo del que deriva el presente recurso de revisión. TERCERO. Queda sin materia el recurso de revisión adhesivo.
10.	1381/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 9 de enero de 2026 por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 81/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	ÚNICO. Se declaran sin materia los recursos de revisión principal y adhesivo.
11.	1981/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 15 de diciembre de 2025 por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 235/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión principal. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida
12.	221/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 3 de diciembre de 2021, por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 935/2021. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. En la materia del recurso de revisión, competencia de este Tribunal Pleno, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo respecto de los artículos 62, 63, fracción IV, 64, fracción IV, y 65, fracción V de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por las razones expresadas en la presente resolución. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, para que se ocupe del estudio de los restantes agravios del recurso de revisión, por las razones expuestas en la parte final de esta resolución.

13.	(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026) 67/2026 VER PROYECTO	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el amparo en revisión 13/2025 y el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el amparo en revisión 478/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	ÚNICO. Es inexistente la contradicción de criterios denunciada.
14.	(Listado por primera vez el 7 de agosto de 2026) 108/2026 VER PROYECTO	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Pleno en Materia Administrativa del Tercer Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver la contradicción de criterios 25/2017 y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el recurso de queja 170/2026. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	ÚNICO. No existe la contradicción de criterios denunciada.
15.	(Listado por primera vez el 5 de agosto de 2026) 39/2026 VER PROYECTO	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Fiscalía General de la República, demandando la invalidez del artículo 138 Bis, primer párrafo, del Código Penal para el Estado de Baja California Sur, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 5 de febrero de 2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Es procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 138 Bis, primer párrafo, en la porción normativa “cuando sean dolosas se aplicaran (sic) las penas previstas en el artículo 136”, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial de la entidad federativa el cinco de febrero de dos mil veintiséis, en relación con los diversos 136, fracciones I a VII, 42 y 43, fracciones I, II, III y IV, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
16.	(Listado por primera vez el 14 de julio de 2026) (Retirado el 5 de agosto de 2026) (Listado por segunda vez el 7 de agosto de 2026) 62/2026 VER PROYECTO	AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 27 de noviembre de 2024, por la persona titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el juicio de amparo indirecto 282/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	RETIRADO

17.	7710/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 10 de julio de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 328/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para los efectos precisados en esta ejecutoria. TERCERO. Es infundada la revisión adhesiva.
18.	91/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)</u> CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el recurso de queja 97/2025 y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Segundo Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el recurso de queja 50/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	RETIRADO
19.	20/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)</u> INCIDENTE DERIVADO DE JUICIO ORDINARIO FEDERAL relativo a la excepción de improcedencia de la vía opuesta dentro del juicio especial de fianzas 15/2025-EF, promovido por el entonces Consejo de la Judicatura Federal, actual Órgano de Administración Judicial (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. Es infundada la excepción de improcedencia de la vía a que este expediente se refiere. SEGUNDO. Es procedente la vía especial de fianzas para que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación conozca y resuelva el Juicio Federal del que deriva el presente asunto.
20.	53/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)</u> INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 29 de enero de 2025, por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1488/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Es infundado el incidente de inejecución de sentencia. SEGUNDO. Se ordena devolver los autos del juicio de amparo al Juzgado de Distrito del conocimiento. TERCERO. Queda sin efectos el dictamen emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, así como las multas impuestas a las autoridades responsables vinculadas al cumplimiento.

21.	42/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)</u> INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 24 de enero de 2020, por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, en el juicio de amparo indirecto 1538/2019 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Es infundado el presente incidente de inejecución de sentencia. SEGUNDO. Se ordena devolver los autos del juicio de amparo al Juzgado de Distrito del conocimiento. TERCERO. Quedan sin efectos el dictamen emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, así como las multas impuestas a las autoridades.
22.	713/2023 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de agosto de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 25 de abril de 2022, por la persona titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo indirecto 1776/2021 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se ordena la reposición del procedimiento en el juicio de amparo indirecto 1776/2021 del que deriva el presente recurso de revisión, para los efectos que se precisan en esta ejecutoria.

Los anteriores puntos resolutivos corresponden al sentido de las propuestas aprobadas en la sesión pública respectiva; en consecuencia, su redacción podrá ser modificada en la versión oficial del engrose, de conformidad con los ajustes o correcciones que se acuerden.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Evidencia criptográfica